

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad: 2019-00019

Debidamente inscrita la medida de embargo, se decreta el secuestro del inmueble descrito en el certificado de tradición que antecede (Archivo 12). Para la práctica de la diligencia se comisiona al Juez Civil Municipal de Bogotá – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestre.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLET A - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 31/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37e4e3d034d6a29ee6aa87bdc1e7a3e9e30b1e50e8a6070c8d99e65ea3b27590**

Documento generado en 30/01/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00031

Atendiendo las documentales que antecede, se dispone requerir a la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ, para que se sirva informar el trámite dado al oficio No. 364, el cual fue radicado, según constancia que obra en archivo 34 del expediente digital, el 5 de octubre de 2022.

Por secretaría, remítase el nuevo oficio a la parte activa a través de correo electrónico para los fines correspondientes. Adjúntese copia digitalizada del archivo antes enunciado.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 31/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae7d80844cdccaa1d13652125f13065eb360467f7735b7d0887fc3ae71ce08d**

Documento generado en 30/01/2023 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2020-00100

A efectos de continuar con el trámite procesal, requiérase nuevamente al apoderado de la parte actora para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto través de la providencia adiada 27 de octubre de 2022, pues, no puede pasarse por alto lo citado en el inciso 3 del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, que además de lo expuesto por el togado en su memorial vista en archivo 24 del expediente, refiere que, *“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*. Esto, se reitera, a fin de evitar una futura nulidad y en salvaguarda del derecho a la defensa y contradicción que le asiste a las partes. (Negrilla fuera del texto original).

Lo anterior so pena de dar aplicación a las previsiones del párrafo del artículo 30 del CPTSS.

Cumplido lo anterior, retorne el asunto para continuar con el trámite conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 31/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8503668c281d606a06f8ccf9b41c6159efd398277c1e55c3236cabefcb40a2**

Documento generado en 30/01/2023 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villeta Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2021-00149

En atención al escrito que antecede, se advierte lo siguiente:

Téngase en cuenta que se dispuso la suspensión del trámite, por auto de 6 de junio de 2022, la cual rigió a partir del 5 de mayo de 2021 y hasta el 04 de noviembre de 2022.

El 16 de junio de 2022, se remitió la documentación que se avista en el archivo 15, momento para el cual aún se encontraba suspendido el trámite. Y fue hasta el auto de 26 de agosto de 2022 que se le reconoció personería al togado Bolaños Vivas y se dispuso la reanudación del proceso.

Así las cosas, la notificación que se intentó al extremo pasivo se surtió estando el trámite suspendido, de modo que, con el fin de evitar futuras nulidades se hace necesario requerir a la parte demandante para que rehaga los trámites tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo. Una vez obre la misma en el expediente, se dispondrá el trámite a seguir.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p>
<p>Hoy, 31/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p>
 CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24301bd6f77a71c7f4ec52c16563da5e2b0f6b310b9897008302e878a5650444**

Documento generado en 30/01/2023 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ordinario Laboral Rad: 2022-00004

A efectos de continuar con el trámite, se dispone:

1. Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes la documental arrojada por parte del demandado, la cual se avizora de archivo 23 a 33 del expediente digital, a efectos de que realicen las manifestaciones a que haya lugar.
2. Señalar la hora de las 11:00 am del 16 de marzo de 2023, para dar continuación a la audiencia de que trata el art. 80 del Código Procesal del Trabajo.

Comuníquese a las partes, acerca del uso de la aplicación TEAMS.

NOTIFÍQUESE

**ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETEA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 31/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33d22b912d44d1721661ac55e82bf75a9a0d71bd77679e2c7f924a38f5eb23e**

Documento generado en 30/01/2023 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villetea Cundinamarca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Pago por consignación Rad: 2023-00001

Teniendo en cuenta la solicitud elevada, se dispone que, por secretaría y previa verificación, se haga entrega del título judicial que se encuentra constituido a favor del señor WILSON ALFONSO CASTAÑEDA BERNAL, por concepto de prestaciones sociales, ante esta Oficina Judicial.

Líbrese el oficio correspondiente y comuníquesele al beneficiario por el medio más expedito.

Notifíquese,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ

JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETA - CUNDINAMARCA SECRETARÍA</p> <p>Hoy, 31/01/2023 se notifica la presente providencia por anotación en Estado No. _____.</p> <p style="text-align: center;"> CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO Secretaria</p>

Firmado Por:

Ana Constanza Zambrano Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2f64c9180fc66c0f6d51de20f3d8f4d350fc9269fc8a3e33938b1e4f135003**

Documento generado en 30/01/2023 04:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>